



## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 04 de septiembre de 2.024

## **RESOLUCIÓN N° 6.811**

### **VISTO**

El Expediente N° 21.608-SV-2022 – – “Locación del Inmueble para la Oficina del Centro de Emisión de Licencias en Hiper Libertad” – Resolución N° 120/24 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones mencionadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 120, de fecha 21 de agosto de 2.024, de la Subsecretaría de Contrataciones, por la cual se aprueba el Contrato de Prórroga de Locación y el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrados entre la Municipalidad de Salta y la firma LIBERTAD S.A. (CUIT 30-61292945-5);

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

**QUE** mediante Informe N° 60/24 la Gerencia de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial opina que respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Contrato de prórroga de Locación y Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, respecto al inmueble, identificado con inclusión en el catastro de mayor extensión N°187.740 (fs. 175), Superficie 441 m2 Planta Alta e individualizado como L2040 (fs. 269), correspondiente al periodo de 36 meses, a partir del 01/02/2024 con vencimiento el 31/01/2027; juntamente con la deuda reconocida por el municipio por el periodo de marzo/2022 a enero/2024, ambos conceptos, comprendidos en la Resolución N°120/24 de la Subsecretaria de Contrataciones, que la misma, en la partida ya mencionada, 1.1.3. – Servicios no personales- Subpartida 1.1.3.008 Alquileres, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestaria asignadas en el marco de la prórroga acordada por Ordenanza N° 16.187 para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055;

**QUE** mediante Dictamen N° 72/24 la Gerencia de Control Previo, considera que se encontrarían cumplidos los extremos legales establecidos por la normativa vigente, no advirtiéndose vicios que revistan gravedad como para invalidar las presentes actuaciones;

**QUE** en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular

observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular recomendaciones;

**QUE** se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales;

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 120/24**, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Se emita el correspondiente acto administrativo ratificatorio y aprobatorio del Contrato de Comodato obrante a fs. 298-318 y cuya prórroga no fuera- prima facie - incluida en la Resolución bajo análisis.
2. Agregar como cláusula del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago que: “LIBERTAD S.A manifiesta que, una vez abonadas las cuotas establecidas en la cláusula primera, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA habrá cancelado la totalidad de los cánones locativos y demás obligaciones que forman parte del precio de alquiler correspondientes a los periodos marzo 2022 a enero 2024 inclusive, no teniendo nada que reclamar por tales periodos”. Ello a los fines de evitar posibles reclamaciones por tales periodos.
3. Para futuras contrataciones se consigne de manera expresa el monto por el cual se celebra el contrato, en el articulado de la Resolución.

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 21608-SV-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese. –  
mgz